

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-01166**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, se libró orden de pago a favor del **BANCO BBVA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en contra de **MANUFACTURA MAQUILA Y MODA SAS y WILLIAM JAVIER GACHA LARA**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Los demandados se encuentran notificados de la orden de apremio y en su oportunidad solicitaron de mutuo acuerdo con el demandante la suspensión del proceso. Sin embargo como el acreedor informara el incumplimiento, se dispuso reanudar el proceso y dentro del término para contestar la demanda guardaron silencio..

De la revisión al documento aportado como base de la ejecución, se observa que reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

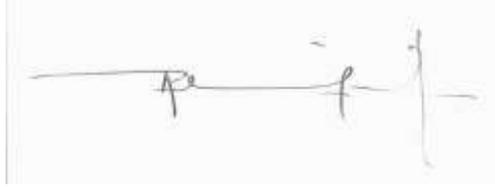
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados, para que con el producto de ellos, se pague el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$4.000.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 50 Hoy 01-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario